

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Número OE-1993-10

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA TRANSFERIR A LA JUNTA DE PLANIFICACION
DE PUERTO RICO LA JUNTA ASESORA, EL
PERSONAL, EQUIPO, RECURSOS Y FUNCIONES DE
LA OFICINA DE ASUNTOS URBANOS.

- POR CUANTO: El objetivo cardinal y primordial de la presente administración es el fomento del crecimiento urbano, social y económico, así como el mejoramiento de la calidad de vida mediante el planeamiento científico y ordenado.
- POR CUANTO: Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico el acercar al pueblo los diversos programas y recursos disponibles, de manera que la mayor actividad gubernamental se traduzca en servicios directos a la ciudadanía.
- POR CUANTO: Normas de sana administración pública exigen la constante reevaluación de los organismos, entidades, divisiones y departamentos existentes a los fines de lograr una organización más adecuada de las diversas áreas programáticas.
- POR CUANTO: Luego de evaluar y sopesar los logros obtenidos por la Oficina de Asuntos Urbanos, creada mediante el Boletín Administrativo Número 5368 del 9 de marzo de 1989, resulta menester la reorganización de la misma conforme a los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico, que produzca una mejor integración y coordinación de sus programas y servicios.

- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo como sigue a continuación:
- PRIMERO:** Se transfieren a la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Junta Asesora, el personal, equipo, recursos y funciones de la Oficina de Asuntos Urbanos, creada mediante el Boletín Administrativo 5368 de 9 de marzo de 1989.
- SEGUNDO:** La Presidente de la Junta de Planificación y la Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos Urbanos coordinarán la transferencia de funciones, personal, ubicación física y presupuesto a los fines de lograr una fusión ordenada sin que se afecte la provisión de servicios o la ejecución de los programas, para lo cual contarán con noventa (90) días naturales.
- TERCERO:** En relación a la transferencia aquí ordenada, además, dispongo lo siguiente:
1. La Oficina de Asuntos Urbanos trabajará en coordinación con la Presidencia de la Junta de Planificación en todas sus ejecutorias y encomiendas cotidianas y especiales que a bien tengan encomendarse a la Oficina de Asuntos Urbanos.
 2. La Oficina fomentará, en coordinación con la Junta de Planificación y de forma sistemática, la participación del sector privado en proyectos e iniciativas encaminadas a mejorar nuestro ambiente urbano.
 3. Establecerá, en coordinación con la Junta de Planificación, programas de educación urbano-ambiental dirigidos a promover la

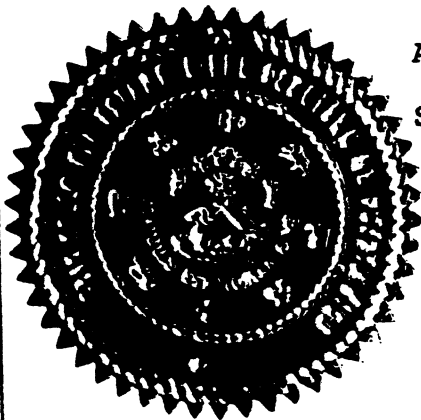
participación ciudadana en el desarrollo de nuestras ciudades.

CUARTO: En lo sucesivo, los fondos necesarios para la operación de la Oficina de Asuntos Urbanos se incluirán en la solicitud presupuestaria de la Junta de Planificación para cada año fiscal.

QUINTO: La presente Orden Ejecutiva se emite con carácter de urgencia y bajo las circunstancias especiales de la Sección 2(c) de la Orden Ejecutiva Para Establecer el Procedimiento de Preparación, Promulgación, Registro y Divulgación de Proclamas y Ordenes Ejecutivas del Gobernador; Boletín Administrativo OE-1990-09.

SEXTO: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26 de febrero de 1993.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 26 de febrero de 1993.

Baltasar Corrada del Río
Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado